

- a) Comité Especial del Océano Índico;
- b) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- c) Comisión de Derecho Internacional;
- d) Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- e) Comité Especial contra el *Apartheid*;
- f) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

3. *Decide* que se sigan levantando actas resumidas de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de los siguientes órganos rectores: la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que procedan con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas y procuren que las comunicaciones que presenten sean tan breves como sea posible;

5. *Reitera también su llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondan rápidamente a las solicitudes de información que corresponda incluir en documentos;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyan simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, de conformidad con las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, y que, ocho semanas antes de la inauguración de una sesión de un órgano intergubernamental, se distribuya, junto con el programa anotado de la sesión, un informe sobre el estado de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas, necesarios para el período de sesiones;

7. *Pide* a las secretarías de los órganos subsidiarios que, al comienzo de los períodos de sesiones sustantivos, señalen a la atención de dichos órganos las recomendaciones de la Asamblea General relativas al límite conveniente de 32 páginas para sus informes a la Asamblea;

8. *Pide* a los órganos intergubernamentales que procedan con moderación al autorizar publicaciones periódicas;

9. *Pide* al Secretario General que aproveche al máximo los servicios de impresión interna y que, con ese objeto, revise el formato de los documentos de las Naciones Unidas que en la actualidad requieren servicios de impresión externa, según proceda.

10. *Pide* al Comité de Conferencias que siga examinando el tema y que informe al respecto a la Asamblea

General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/239. Cuestiones relativas al personal

A

COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

I

Recordando los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 33/143, de 20 de diciembre de 1978, 35/210, de 17 de diciembre de 1980, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, 43/224 A, de 21 de diciembre de 1988, y 44/185 A, de 19 de diciembre de 1989,

Reconociendo la importancia de mantener una administración pública internacional idónea, independiente y equilibrada geográficamente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría²⁹ y las secciones pertinentes del informe analítico del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General³⁰,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos realizados con miras a reducir el número de Estados Miembros que no están representados en la Secretaría o lo están de manera insuficiente,

Reconociendo que las cuestiones relativas a la representación de los Estados Miembros en la Secretaría son examinadas país por país,

Observando los resultados positivos obtenidos en la celebración de concursos nacionales para llenar puestos de las categorías P-1 y P-2, y el propósito del Secretario General de celebrar concursos nacionales para llenar puestos de la categoría P-3 en dos grupos ocupacionales,

Observando también que se sigue tratando de llenar puestos en las dependencias orgánicas que tienen tasas elevadas de vacantes, particularmente en las comisiones regionales,

Observando además las limitadas posibilidades de ascenso de algunos grupos ocupacionales de la Secretaría,

Teniendo presentes las opiniones sobre las cuestiones relativas al personal expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo quinto período de sesiones³¹,

1. *Reitera* su pleno apoyo al Secretario General, en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y reafirma su pleno respeto de las pre-

²⁹ A/45/541.

³⁰ A/45/226.

³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 15a., 16a., 19a., 22a., 24a., 28a. y 51a.*, y corrección.

rogativas y responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

2. *Pide* al Secretario General que fortalezca el papel y realce la autoridad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de conformidad con la recomendación 41 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²⁸;

3. *Reafirma*, de conformidad con la Carta, que la consideración primordial que se tendrá en cuenta en relación con los nombramientos, los ascensos, el otorgamiento o la revisión de contratos permanentes y la promoción de las perspectivas de carrera del personal, así como en relación con la determinación de las condiciones de servicio, será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que esa consideración es plenamente compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa;

4. *Insta* al Secretario General a que, siempre que se efectúen nombramientos a todos los niveles para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, haga todo lo posible por contratar a nacionales de Estados Miembros no representados y de Estados Miembros insuficientemente representados, teniendo en cuenta también la necesidad de aumentar el número de funcionarios contratados de Estados Miembros que se encuentren por debajo del valor equidistante de los límites convenientes;

5. *Observa* que la práctica vigente de celebrar concursos nacionales es un mecanismo útil para contratar, entre otras cosas, a nacionales de Estados Miembros que no están representados o lo están de manera insuficiente y pide al Secretario General que agilice la contratación de los candidatos que hayan superado los concursos nacionales con miras a cubrir todos los puestos asignados a cada concurso a la mayor brevedad posible;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar, en el nivel de los puestos de categoría superior y directivo, la representación equitativa de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los Estados Miembros cuya representación sea inadecuada a esos niveles, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que incluya datos al respecto en los informes que prepare en el futuro respecto de la composición de la Secretaría;

7. *Pide también* al Secretario General que, con el objeto de salvaguardar los principios de la distribución geográfica equitativa y la rotación en las categorías superiores de la Secretaría, vele porque los candidatos de todos los Estados Miembros disfruten de iguales oportunidades cuando se efectúen los nombramientos para todos los puestos de las categorías superiores y que, como norma, no prorrogue el mandato de los secretarios generales adjuntos ni de los subsecretarios generales por más de diez años, de conformidad con la recomendación 54 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel²⁸;

8. *Reafirma* que ningún puesto debe ser considerado del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados y, en consecuencia, pide al Secretario General que, cuando se hagan nombramientos para llenar

puestos de las categorías superiores y directivas, se concedan iguales oportunidades a todos los Estados Miembros mediante el anuncio de las vacantes de esos puestos en la medida posible, con arreglo a los principios del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y de la distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta que los nombramientos son dispuestos discrecionalmente por el Secretario General sobre la base de criterios concretos de selección de conformidad con el Artículo 101 de la Carta;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga su labor encaminada a mejorar la composición de la Secretaría mediante el logro de una distribución geográfica amplia y equitativa del personal del cuadro orgánico y las categorías superiores de todos los departamentos y oficinas principales, teniendo presente que la consideración primordial ha de ser la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que estudie la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar, dentro de lo posible, la representación de los principales sistemas jurídicos en la Secretaría, cuando así proceda.

11. *Pide además* al Secretario General que, con el objeto de velar porque los candidatos de dentro y fuera del sistema tengan iguales oportunidades, adopte las medidas pertinentes para que se distribuyan oportunamente los anuncios de vacantes a todos los Estados Miembros;

12. *Pide* al Secretario General que, en relación con la contratación, los traslados y los ascensos de funcionarios con miras a su colocación en las comisiones regionales, haga todo lo posible por fomentar la representación equitativa de todos los Estados Miembros en las comisiones regionales con objeto de reducir el elevado porcentaje de puestos vacantes;

13. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe relativo a la composición de la Secretaría que deberá presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones cuadros estadísticos en los que figure la nacionalidad de los funcionarios que ocupan puestos financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios en la Secretaría*;

14. *Pide además* al Secretario General que incluya en los futuros informes relativos a la composición de la Secretaría cuadros estadísticos desglosados en función de los actuales grupos de Estados Miembros, así como cuadros dispuestos en orden alfabético, y que continúe incluyendo cuadros en los que se indique la representación de los países en desarrollo y otros países en los puestos sujetos a distribución geográfica;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe relativo a la celebración de un concurso para puestos de la categoría P-3 en dos grupos ocupacionales;

16. *Pide también* al Secretario General que prosiga sus actividades encaminadas al establecimiento de un sistema amplio de promoción de las perspectivas de ca-

* No se consideran incluidos los órganos de las Naciones Unidas que han delegado su autoridad en cuestiones relativas al nombramiento de funcionarios.

rera para todas las categorías de funcionarios, teniendo presente la necesidad de asegurar el más alto grado de competencia, eficiencia e integridad y de fomentar la movilidad, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

17. *Pide además* al Secretario General que prosiga su labor de mejoramiento y perfeccionamiento de los sistemas de clasificación y evaluación y de los procedimientos de ascenso como parte integrante del sistema de gestión de vacantes, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los conceptos de estructuración de carrera y vinculación de categorías, en consulta con la Comisión de Administración Pública Internacional, cuando proceda, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

18. *Reitera* la petición formulada al Secretario General de que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe relativo a las cuestiones mencionadas en el párrafo 8 de su resolución 44/185 A;

19. *Insta* al Secretario General a que fortalezca la capacidad de formación y reeducación profesional de la Secretaría en todos los lugares de destino y le pide que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe relativo a la labor realizada con miras a ejecutar los programas de formación en las esferas de idiomas, procesamiento electrónico de datos, formación básica en materia de supervisión y actualización de los conocimientos profesionales del personal en esferas sustantivas, de conformidad con la recomendación 58 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel²⁸;

20. *Pide* al Secretario General que continúe el examen de las actividades en la esfera de las relaciones entre el personal y la administración y del costo de la representación del personal con el objeto de establecer un marco más coherente, transparente y económico para las actividades en la esfera de las relaciones entre el personal y la administración y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

21. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de todos los futuros presupuestos por programas, presente información concreta sobre los gastos relativos a las actividades sindicales del personal, incluidos los gastos de dotación de personal;

22. *Pide además* al Secretario General que, en el marco de las consultas entre el personal y la administración, destaque la necesidad de resolver las cuestiones pendientes por conducto de los canales reglamentarios con miras a garantizar el funcionamiento de la Organización;

II

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la contratación de funcionarios públicos en régimen de adscripción³²,

Recordando los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que hay diferencias intrínsecas entre la contratación en las Naciones Unidas de funcionarios públicos en régimen de adscripción y la adscripción en-

tre los organismos que participan en el régimen común de las Naciones Unidas,

Observando que, en virtud de los procedimientos actuales de adscripción, muchos de los funcionarios proporcionados a las Naciones Unidas por sus respectivos gobiernos se encuentran en situación incierta respecto de sus derechos a ser recontratados como funcionarios públicos nacionales,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate sobre la contratación de funcionarios en régimen de adscripción, celebrado en el cuadragésimo quinto período de sesiones,

1. *Afirma* que el régimen de adscripción no es contrario a lo dispuesto en los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que la contratación de funcionarios públicos en régimen de adscripción en la Secretaría puede ser beneficiosa tanto para las Naciones Unidas como para los Estados Miembros;

3. *Apoya* el enfoque básico del Secretario General en relación con el régimen de adscripción expuesto en su informe y le pide que examine los procedimientos para la contratación futura de funcionarios en régimen de adscripción, teniendo presentes los legítimos intereses de la Organización y los de las administraciones públicas y las personas interesadas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones enmiendas adecuadas al Estatuto del Personal;

4. *Pide mientras tanto* al Secretario General que al decidir sobre cada contrato se base en el enfoque descrito en el párrafo 15 de su informe, sin perjuicio de los derechos de las personas en su calidad de funcionarios de la Organización;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cumpliendo sus obligaciones para con sus nacionales que prestan servicios en las Naciones Unidas con arreglo a los procedimientos actuales de adscripción, hasta que se aclare la situación de esos funcionarios;

III

1. *Pide* al Secretario General que en la concesión de cada contrato actúe con flexibilidad al aplicar los límites convenientes, teniendo en cuenta todas las partes de la presente resolución;

2. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones a la luz de lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección III de la resolución 42/220 A de la Asamblea General en relación con las diversas opciones posibles para los límites convenientes, que debió examinarse en el cuadragésimo quinto período de sesiones, y, en consecuencia, resuelve dar prioridad a la adopción de una decisión al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe mencionado en el párrafo 2 *supra* otros métodos posibles para la distribución entre los Estados Miembros de los puestos sujetos a distribución geográfica

³² A/C.5/45/12.

B

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de un sistema interno justo y eficiente de administración de justicia en la Secretaría,

Recordando sus resoluciones 42/220 B, de 21 de diciembre de 1987, 43/224 B, de 21 de diciembre de 1988, y 44/185 B, de 19 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría³³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴,

1. *Reconoce* que se ha progresado considerablemente en el ámbito de la administración de justicia en la Secretaría, especialmente en cuanto al funcionamiento eficaz de la Junta Mixta de Apelación de la Sede y la promulgación de un conjunto totalmente revisado de reglas en materia disciplinaria;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga con las reformas de la administración de justicia en la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en la resolución 44/185 B y establezca en 1991 un sistema eficaz para el arreglo oficioso de las reclamaciones del personal y un sistema en materia disciplinaria que funcione adecuadamente;

3. *Pide también* al Secretario General que haga un estudio de todo el sistema de administración de justicia teniendo en cuenta las sugerencias concretas para el mejoramiento del sistema formuladas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, entre otras las relativas al establecimiento de una oficina de mediador y el funcionamiento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, el Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo y el Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

C

MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER
EN LA SECRETARÍA*La Asamblea General,*

Reafirmando que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a las posibilidades de hombres y mujeres de participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en que se ocupó por primera vez de

la cuestión del empleo de mujeres en puestos del cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que desde entonces han sido dedicadas a esta esfera, especialmente su resolución 40/258 B, de 18 de diciembre de 1985, en que se acogió con beneplácito el programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría en 1985-1990,

Tomando nota con satisfacción de que la cuestión del mejoramiento de la condición de la mujer en las secretarías del sistema de las Naciones Unidas sigue siendo un tema permanente del programa del Comité Administrativo de Coordinación,

Teniendo presente la parte pertinente del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional³⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría³⁶ y de la sección II.G del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría²⁹,

Observando con inquietud que, si bien el porcentaje de mujeres en la Secretaría ha aumentado ligeramente, las mujeres ocupan sólo el 7,1% de los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores,

Reafirmando que, entre las Comisiones Principales de la Asamblea General, corresponde a la Quinta Comisión la responsabilidad de las cuestiones administrativas, presupuestarias y de personal, incluidas, entre otras, la cuestión de la representación de la mujer en la Secretaría,

1. *Reitera* su pleno apoyo al Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y a las prerrogativas y responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* al Secretario General a que continúe realizando esfuerzos por aumentar el número de mujeres que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica, en particular puestos de las categorías superiores y directivos, con miras a lograr una tasa de participación general del 30% para fines de 1990 y, en la medida de lo posible, del 35% para 1995, teniendo en cuenta el principio de que la consideración primordial es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa;

3. *Insta también* al Secretario General a que, en igualdad de otras condiciones y en la medida de lo posible, asigne prioridad a la participación de las mujeres en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, con miras a aumentar la tasa de participación de la mujer en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores al 25% del total dentro de la tasa de participación general del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica para 1995;

4. *Reitera su petición* de que el Secretario General haga todo lo posible para aumentar la representación de las mujeres de países en desarrollo, especialmente en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 30 y adición (A/45/30 y Add.1), cap. VIII.

³⁶ A/45/548.

³³ A/C.5/45/11.

³⁴ A/45/806.

5. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por aumentar la representación de las mujeres procedentes de países que están representados por pocos nacionales en la Secretaría;

6. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 44/185 C de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, prepare un programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría en el período 1991-1995, que incluya, según proceda, los elementos no realizados del programa de acción para 1985-1990, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

7. *Pide además* al Secretario General que incluya en el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría en el período 1991-1995: a) Una evaluación y un análisis amplios por la Secretaría de los principales obstáculos para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización; b) Medidas propuestas para superar la insuficiencia de la representación de mujeres procedentes de determinados Estados Miembros, y c) Un programa detallado de actividades, incluidos procedimientos de fiscalización y un calendario para la ejecución;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga los mecanismos actuales en la Secretaría y que determine si esos mecanismos son adecuados para aplicar el programa de acción, teniendo en cuenta el volumen de trabajo de las oficinas pertinentes, y que informe al respecto cuando presente el programa de acción para el período 1991-1995;

9. *Pide* a los Estados Miembros que sigan apoyando los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas por aumentar la participación de la mujer en los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidaturas de mujeres, especialmente para los puestos de categoría superior y directivos, el estímulo para que las mujeres postulen a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las organizaciones conexas.

*72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/240. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando también que, en virtud del Artículo 105 de la Carta, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados

Miembros, de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando además la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³⁷, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados³⁸, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, y los acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Subrayando que el respeto a las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados está llegando a ser aún más imperativo debido al creciente número de las tareas encomendadas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por los Estados Miembros,

Recordando su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, en que aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con la excepción de los funcionarios contratados localmente y a quienes se asigna una remuneración horaria,

Recordando también su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, a la que se anexó el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa debe recibir atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de su cometido, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros y sus deberes y obligaciones para con la Organización,

Afirmando que la persistente obstrucción del ejercicio de las obligaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas constituye un obstáculo para el cumplimiento de la misión encomendada por los Estados Miembros a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y puede afectar su rendimiento,

Consciente de las responsabilidades del Secretario General de salvaguardar la inmunidad de todos los funcionarios de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones,

Consciente también de que, a ese respecto, es importante que los Estados Miembros suministren información adecuada y oportuna sobre el arresto y la detención de miembros del personal y, en particular, permitan el acceso a ellos,

Teniendo en cuenta las consideraciones en virtud de las cuales el Secretario General vela porque se apliquen las normas mínimas de justicia y de proceso ordinario a los funcionarios de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre ese tema,

³⁷ Resolución 22 A (I).

³⁸ Resolución 179 (II).